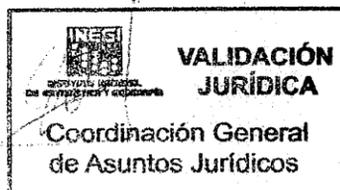


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR LA Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS, SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASISTIDA POR LA M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN LO SUCESIVO "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GEÓG. CARLOS AGUSTÍN GUERRERO ELEMEN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES.**

- I. Que con fecha 19 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio al amparo del artículo 1° Quinto Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, para la realización de la asesoría del proyecto denominado "Plataforma Electrónica COA-web", que suscribieron el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los términos de referencia que se adjuntaron al mismo como Anexo número 1.
- II. Que con fecha 9 de septiembre de 2016, "LA SEMARNAT" y el "INEGI", suscribieron el Convenio General de Colaboración, que tiene como objetivo que "LAS PARTES" realicen acciones para desarrollar acciones en materia de captación, procesamiento, análisis, investigación, extensión y difusión de información estadística, geográfica y medio ambiente, así como apoyos técnicos y tecnológicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, pudiendo incluir, entre otros temas de manera indicativa y no limitativa los temas relacionados con la gestión de la calidad del aire, registro de emisiones y transferencia de contaminantes, forestal y de suelos, integral de materiales y actividades riesgosas, impacto y riesgo ambiental, vida silvestre y otras acciones en dichas materias relacionadas que sean de interés mutuo.
- III. Que en términos de lo dispuesto por la Cláusula Tercera del citado Convenio General, para la ejecución de las acciones contempladas en dicho instrumento consensual, se detallará con precisión el objetivo y las actividades que se llevarán a cabo en forma concreta, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán contemplar sus objetivos, actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las

*[Handwritten signatures and initials]*



aportaciones económicas o en especie de cada una de las partes, así como aquellos aspectos o elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

- IV. Que con fecha 15 de septiembre de 2016, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Específico de Colaboración, para llevar a cabo el Proyecto "Actualización y Mantenimiento de la Cédula de Operación Anual COA Web", de conformidad con las especificaciones técnicas que se adjuntaron al mismo como Anexos A, B, C y D.

**DECLARACIONES.**

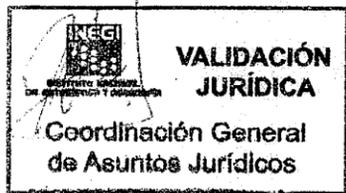
**I. De "LA SEMARNAT":**

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y autoridad competente para celebrar el presente instrumento.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, V, X, XIV, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3. Que mediante oficio No. 01081 de fecha 9 de septiembre de 2016, el Secretario del Ramo designó a la Q. F. B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para que suscriba todos aquellos instrumentos consensuales que deriven del Convenio General de Colaboración suscrito en fecha 9 de septiembre de 2016.
- I.4. Que para efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración en adelante "**CONVENIO ESPECÍFICO**" señala como su domicilio el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**II. Del "INEGI":**

- II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos

*[Handwritten signatures and initials]*



*[Handwritten signature]*

Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

- II.2. Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales; así mismo podrá prestar servicios, y elaborar estadísticas especiales, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.3. Que el Director General de Geografía y Medio Ambiente, Geóg. Carlos Agustín Guerrero Elemen, cuenta con facultades para suscribir este documento, en términos de lo que establecen los artículos 11 fracciones I, V, VII, XIV y XVI y 24 fracciones I, VI, X, XV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4. Que el Director General Adjunto de Integración de Información Geoespacial, Lic. Luis Gerardo Esparza Ríos, cuenta con facultades para suscribir este documento, en términos de lo que establecen los artículos 13 fracciones I, V y XVI y 28 fracciones V, VI, VII, X, XV y XVI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.5. Que no será sujeto a penas convencionales ni estará obligado a otorgar fianza de alguna naturaleza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el presente instrumento, en razón de su naturaleza jurídica, por lo que sus bienes muebles e inmuebles serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.
- II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: INE0804164Z7.
- II.7. Que para los efectos del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

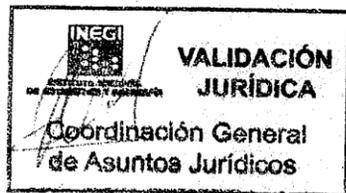
En mérito de las Declaraciones que anteceden, es voluntad de **"LAS PARTES"** sujetar el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** a las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**Primera.-** El objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** es establecer los términos y condiciones a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo el Proyecto **"Actualización, Mantenimiento y Desarrollo de nuevas funcionalidades de la COA Web 2017"**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A, B, C y D**, los cuales suscritos por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Segunda.-** Las acciones necesarias para atender el objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** serán realizadas en el periodo comprendido del 16 de mayo al 15 de diciembre de 2017. El **"INEGI"** atenderá lo señalado en los **Anexos A, B, C y D**, conforme a lo siguiente:

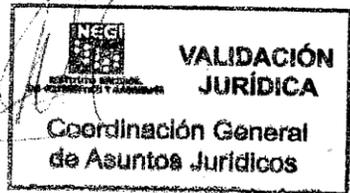
- a) Atender las incidencias que se presenten en la operación diaria, clasificadas en 2 niveles de atención: **"Fallas Urgentes"** y **"Fallas Programadas"**, conforme a lo establecido en el **Anexo A "Soporte técnico a la COA Web"**;
- b) Definir, analizar, diseñar y desarrollar una nueva funcionalidad al "Módulo de validación de criterios de la base de datos COA Web Federal", conforme a lo establecido en el **Anexo B "Módulo de Validación de Criterios de la Base de Datos COA Web Federal, Etapa II de desarrollo"**, del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**; llevando a cabo lo siguiente:
  - I. Desarrollo de las nuevas funcionalidades del Módulo de Validación de la Base de Datos COA Web Federal.
  - II. Desarrollo de las Consultas para los criterios de revisión de la COA.
- c) Para realizar la actualización del Resumen de la COA Web Federal, el **"INEGI"** llevará a cabo las modificaciones al mismo, conforme a lo estipulado en el **Anexo C "Actualización del Resumen de la COA Web Federal"** del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, y
- d) Las actividades estipuladas en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** se llevarán a cabo conforme al calendario de atención establecido en el **Anexo D "Calendario de Atención"**.

**Tercera.-** Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"LA SEMARNAT"** cubrirá, dentro los **30 (treinta)** días naturales siguientes a partir de la fecha de firma del presente instrumento, una aportación económica al **"INEGI"**, por la cantidad total fija de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más \$448,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total neto de **\$3,248,000.00 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

**Cuarta.-** **"LA SEMARNAT"** se obliga y el **"INEGI"** acepta, que la cantidad mencionada en la Cláusula Tercera le sea pagada en una sola exhibición, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente, así mismo, el pago se efectuará por medio de transferencia interbancaria a la cuenta del **"INEGI"** No. 43710154369 CLABE 002010437101543690, Plaza 010 Aguascalientes, Sucursal 0840 SEC INEGI Sede, del Banco Nacional de México, S.A., conforme a lo siguiente:

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital, y/o documentación adjunta que se presente, **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"INEGI"** los errores o deficiencias que deberá

*[Handwritten signatures and initials]*



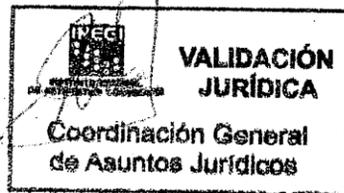
corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que el "INEGI" presente el Comprobante Fiscal Digital corregido no se computarán para efectos del plazo referido en la Cláusula Tercera.

**Quinta.- "LA SEMARNAT"** en cumplimiento al objeto de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** se obliga a:

- a) Aportar los recursos financieros necesarios para que el "INEGI" pueda estar en condiciones de realizar las actividades señaladas en el presente **"CONVENIO ESPECIFICO"**;
- b) Gestionar y coordinar las acciones administrativas necesarias para cumplir con el objeto del presente **"CONVENIO ESPECIFICO"**;
- c) Llevar a cabo en colaboración con el "INEGI", el seguimiento, control y evaluación de las acciones que se realicen durante el desarrollo del Proyecto y mantener contacto con la persona designada para este fin;
- d) Proporcionar al "INEGI" los formatos de requerimientos para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto;
- e) Reportar vía telefónica o por correo electrónico las incidencias que se presenten en la operación diaria;
- f) Verificar y supervisar técnicamente que las acciones contempladas en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y sus respectivos Anexos, se realicen en los términos pactados en este instrumento, así como formular las recomendaciones necesarias, para la más eficiente realización de las mismas a cargo del "INEGI", y
- g) Las demás que acuerde por escrito con el "INEGI".

**Sexta.-** Por su parte, el "INEGI" se obliga a:

- a) Administrar los recursos financieros proporcionados por **"LA SEMARNAT"** para la ejecución del objeto del presente instrumento en la forma y condiciones establecidas en este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**;
- b) Gestionar y coordinar las acciones administrativas para el desarrollo del Proyecto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**;
- c) Colaborar con **"LA SEMARNAT"** en el seguimiento, control y evaluación de las acciones que se realicen por virtud del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y mantener contacto con la persona designada por **"LA SEMARNAT"** para este fin;
- d) Designar al personal que participará en la consecución del objeto de este instrumento;



- e) Entregar los productos señalados como entregables, conforme lo establecido en los **Anexos A, B y C** del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** conforme al calendario de atención estipulado en el **Anexo D**, hasta su total conclusión, y
- f) Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEMARNAT"**.

**Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que el hospedaje de los aplicativos y bases de datos que conforman la plataforma COA Web se realizará en la infraestructura tecnológica del **"INEGI"**, manteniendo su continuidad operativa durante el periodo de duración del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

**Octava.- "LAS PARTES"** acuerdan que para dar inicio a las actividades definidas en la Cláusula Segunda, es necesario que **"LA SEMARNAT"** realice la aportación económica estipulada en la Cláusula Tercera y ésta sea recibida por el **"INEGI"**.

**Novena.- "LAS PARTES"** nombran como responsables del objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

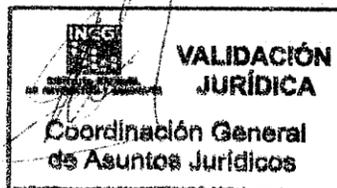
- a) Por parte de **"LA SEMARNAT"**, a la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar y al Director de Regulación Industrial y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.
- b) Por el **"INEGI"** al Director General Adjunto de Integración de Información Geoespacial, Lic. Luis Gerardo Esparza Ríos, quien suscribirá los Anexos del mismo, los cuales forman parte integrante del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

Adicionalmente las **"LAS PARTES"** podrán designar por escrito a quienes consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito.

**Décima.** La vigencia del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2017.

Al concluir el **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y una vez entregados los resultados, **"LA SEMARNAT"** entregará al **"INEGI"** la carta de finiquito de los proyectos con el fin de dejar constancia de la recepción de los entregables establecidos en los **Anexos A, B y C**, dando por cumplidos los compromisos de **"LAS PARTES"** establecidos en este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

**Décima Primera.- "LAS PARTES"** acuerdan que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagará todas y cada una de las contribuciones, derechos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, a excepción del Impuesto al Valor Agregado que **"LA SEMARNAT"** cubrirá en los términos de la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.



**Décima Segunda.-** "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las mismas y surtirá sus efectos a partir de la fecha de la suscripción de dichos acuerdos.

**Décima Tercera.-** El personal designado y/o contratado por cada una de "LAS PARTES" para el desarrollo y ejecución de las acciones derivadas del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la parte de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, en materia laboral, civil y las que deriven, sin que implique responsabilidad para la otra parte, ni se considere como patrón solidario o sustituto, en los términos de la legislación laboral aplicable.

**Décima Cuarta.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de "LA SEMARNAT", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas. Los programas, metodologías manuales y sistemas de procesamiento que utilice el "INEGI" para el desarrollo de los productos del presente Instrumento son propiedad del "INEGI".

**Décima Quinta.-** "LAS PARTES" se obligan a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

**Décima Sexta.-** "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública, respecto a los datos e información que se generen del procedimiento del presente instrumento.

**Décima Séptima.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere este instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, que hayan sido transferidos y que no se encuentren formalmente comprometidos al 31 de diciembre de 2017, conforme a las disposiciones normativas aplicables, serán reintegrados por el "INEGI" a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Décima Octava.-** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", debido a un caso fortuito o de fuerza mayor,

*[Handwritten signatures and initials]*



*[Handwritten initials]*

entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**Décima Novena.- “LAS PARTES”** convienen en que cualquiera podrá dar por terminado anticipadamente el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** mediante aviso por escrito que dirija a la contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, tiempo en el cual deberá resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente; en tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**Vigésima.-** Para la interpretación, ejecución y contenido del presente documento, **“LAS PARTES”** lo resolverán en primera instancia de común acuerdo; de presentarse controversia, se someterán a los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y efectos legales del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, lo ratifican y firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 10 de abril de 2017.

POR **“LA SEMARNAT”**:

POR EL **“INEGI”**: